

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados.

**SUMARIO:** SECCIÓN OFICIAL: Orden de la Subsecretaría de I. P. de 27-VII-07, referente á casa-habitación para los Maestros.—Id. id. de 4-IX-07, sobre servicios en la enseñanza.—R. O. de 14-X-07, referente á escalafones.—Orden de la Subsecretaría de 15-X-07, sobre Juntas Provinciales.—SECCIÓN DOCTRINAL: Antonio pinta hombres, por J. Riutord.—Discurso pronunciado por el Sr. Sarda en el Senado.—SECCIÓN PROVINCIAL: Disposiciones para el funcionamiento del Campo de Juegos escolares.—Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 28 X-07.—SECCIÓN DE NOTICIAS.

## SECCIÓN OFICIAL

27 de Julio de 1907. (No publicada en la *Gaceta*).—Orden de la Subsecretaría del expresado Ministerio:

«Examinado el expediente promovido por los maestros de las escuelas de Alguaire don Emilio Viñes y doña Pía Puyal, solicitando abono de alquileres de la casa habitación.—Resultando que el señor inspector de primera enseñanza de la provincia afirma que la casa-habitación que el Ayuntamiento de Alguaire proporciona á sus maestros no es ni capaz ni decente, y que dicho Municipio persiste en señalar dos casas distantes, á pesar de tratarse de dos maestros consortes.—Resultando que la Junta provincial de Lérida acordó, previa instancia de los maestros, que procedía rescindir el contrato de dichas casas-habitaciones y abonar los alquileres atrasados de las que se habían visto forzados á ocupar los señores Viñes y Puyal, y contra cuyo acuerdo se alzó el Ayuntamiento ante la misma Junta, la cual no llegó á resolver el recurso, que elevó á la Superioridad á petición de ésta:—Considerando que el artículo 191 de la ley de Instrucción pública exige á los Municipios que proporcionen á sus maestros casa capaz y decente,

y es indudable que el hecho de alquilar dos distintas para maestros consortes no reúne la última de las citadas condiciones y acusa un deseo de perjudicar á los profesores en sus intereses particulares, sin beneficio alguno para la enseñanza:—Considerando que los maestros no abandonaron su derecho, toda vez que reclamaron ante el Ayuntamiento y Junta provincial, obteniendo de ésta autorización para trasladarse en el caso de que el Municipio no les proporcione otra:—Considerando que del detenido examen del expediente se deduce que el Ayuntamiento de Alguaire ha procurado por todos los medios hacer sentir su rigor al maestro, hasta el punto de señalar á quien disfruta un sueldo de 825 pesetas la cuota de consumos de 135 pesetas, y que el Ministerio de Instrucción pública debe velar ante todo por aquellos que llevan su misión educadora á los pequeños Municipios, influidos, quizá en demasía, por la lucha política;—Esta Subsecretaría ha acordado confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Lérida, de 9 de diciembre de 1905, que se obligue al Ayuntamiento de Alguaire á proporcionar á sus maestros casa capaz y decente, y á abonar los alquileres atrasados y los corrientes hasta que aquella condición se cumpla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1907.—El subsecretario Silió.—Señor gobernador civil de la provincia de Lérida.»

4 de septiembre de 1907. (No publicada en la *Gaceta*).—Otra orden de la misma Subsecretaría:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña Vicenta Hevia Aldir, solicitando reconocimiento de los servicios presta-

dos en la enseñanza, y teniendo en cuenta que el artículo 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1902 prescribe que los maestros que dejaron la enseñanza pública y que al pretender volver al magisterio no reúnan las condiciones exigidas por los artículos 1.º y 2.º, en relación con el 177 de la ley de Instrucción pública, tienen derecho al abono de los años de servicios prestados. con pérdida de la categoría, esta Subsecretaría ha acordado reconocer á la interesada los servicios que solicita, con arreglo al número 3.º de la Real orden de 29 de abril de 1902.

Madrid, 4 de septiembre de 1097.—El subsecretario, *Silió*.—Señor rector de la Universidad de Santiago.»

14 de octubre de 1907. (No publicada en la *Gaceta*).—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Matías Rodríguez y Díez como presidente de la Asociación de maestros de primera enseñanza de la provincia de León, y por acuerdo de la misma tomado en junta general.—Resultando: 1.º, que rectificadas y aprobados los escalafones para el percibo del aumento gradual de sueldo en el bienio 1902-1903, la Junta provincial de Instrucción pública extendió los títulos correspondientes á los maestros de las tres primeras clases, formando las nóminas ateniéndose á los escalafones aprobados y remitiéndolas á la Diputación provincial; 2.º, que dichas nóminas, que importaban 25.000 pesetas en cada uno de los años 1902 y 1903, fueron devueltas por la Diputación para que se subordinara la confección de las mismas al crédito de 3.900 pesetas, cantidad anual presupuesta por la Corporación para este servicio; 3.º, que la Junta provincial de Instrucción pública, aunque protestando de que la Diputación no pague más que una mínima parte de lo que tiene obligación de pagar, acordó el 4 de abril de 1907 redactar las nóminas por la cantidad que se le ofrecía, acuerdo contra el cual recurrió la Asociación de maestros solicitando quede sin efecto y abone la Diputación el aumento gradual de sueldo á todos los maestros de las tres primeras categorías.—Considerando: 1.º, que el artículo 10 del Real de-

creto de 27 de abril de 1877 dispone que lan luego las Juntas provinciales formen los escalafones lo pondrán en conocimiento de las Diputaciones respectivas, reclamando que incluyan en sus propuestas y satisfagan el aumento de sueldo á los maestros y maestras á quien corresponda; 2.º, que el artículo 196 de la ley de Instrucción pública en su párrafo primero ordena que los maestros y maestras disfrutaran un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva, y el párrafo tercero establee la proporción de 30 por 100 de cada cien maestros y maestras para el percibo del aumento gradual; 3.º, que los preceptos citados no admiten vacilaciones, debiendo ajustarse la formación de las nóminas á lo resultante de los escalafones rectificadas con sujeción á las reglas marcadas por el Real decreto de 27 de abril de 1877. en armonía con la ley de Instrucción pública y aclaraciones de la Real orden de 4 de abril de 1882:—Vistas las disposiciones mencionadas, el informe del presidente de la Junta y los documentos que remite como elementos de juicio;—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que quede sin efecto el acuerdo de la Junta provincial de 4 de abril; que supuesto que el escalafón del bienio 1902-903 está rectificado y aprobado con arreglo á los preceptos legales, dicha Junta forme las nóminas ajustándose á la ley; que manifieste por qué motivos no recurrió á la Superioridad al suscitarse la primer discrepancia con ocasión de los escalafones anteriores; y, por último, hacer presente en su Real nombre á la Diputación provincial de León la ineludible obligación en que se encuentra de satisfacer el aumento gradual de sueldo á todos los maestros y maestras á quienes corresponda, conforme al precepto terminante de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1907.—*R. San Pedro*.—Señor gobernador-presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.»

15 de octubre de 1907. (No publicada en la *Gaceta*).—Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

«Vista la comunicación de V. I. proponiendo el nombramiento de vocal farmacéutico de esa Junta, y teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de julio de 1903 (y no 13, como equivocadamente se consigna), si bien se reconoció la conveniencia de que los farmacéuticos formen parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública, no les dió entrada en ellas, sino para cuando se modifique la constitución de las mismas, lo que hasta hoy no se ha verificado, esta Subsecretaría ha acordado declarar que no procede el nombramiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1907.—El subsecretario, *Silió*.—Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.»

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Antonio pinta hombres

Son las ocho de la mañana; los niños entran con orden en la escuela y toman asiento en sus respectivos puestos, y, rezada la oración, empiezan á escribir. Por de pronto se observa el mayor silencio, no tardando empero á oírse un pequeño murmullo, que va creciendo hasta que se haga preciso que el Maestro levante la voz para imponer silencio. De súbito se oye la voz de un niño que dice: Señor Maestro, Antonio pinta hombres. El Maestro se levanta de la silla y empieza á recorrer los mesabancos con objeto de mejor sostener el orden y compostura de los niños, y con natural disimulo se acerca á Antonio y halla debajo su cuaderno de escritura un papelito, en el que aparece una mala figura dibujada como lo de siempre suelen hacer los niños; dos mal trazados óvalos, uno sobre otro, figurando uno pequeño para la cabeza y otro más grande para el cuerpo, desprendiéndose de éste cuatro rayas para figurar las piernas y brazos, á cada final de cuyas extremidades, cinco bien contadas raitas para figurar los cinco dedos de pies y manos, no faltando otras cosas que por decencia se calla. El Maestro á pesar de no dar mucha importancia á ciertas distracciones de los niños, da una reprensión á Antonio. Al entretanto

otro niño se levanta y dice: Juan siempre me pinta, y un niño de los pequeños se dirige al Maestro diciéndole: También Miguel con unos lápizos ha pintado una some-ra. El Maestro entonces no hace más que redoblar sus amonestaciones con mayor fuerza, con amenazas de castigos en caso de no desistir del trazado de las tales figuras, pero, ¿qué sucede? á los pocos días otro niño delator, dice: Antonio pinta hombres. El Maestro sin hacer caso ya de la acusación, observa y discurre sobre las inclinaciones del niño, comprende que mediante sus nueve años y que escribe ya bastante bien, es del caso ponerlo á la clase de Dibujo, como en efecto se le notifica que mañana empezará á dibujar. Antonio se alegra en extremo, corre á dar la noticia á su padre que es carpintero y al día siguiente se presenta muy puntual á la escuela con un cuaderno de papel barba, un lapicero y una goma para borrar. Empieza á trazar á pulso líneas rectas en diferentes direcciones, luego paralelógramos, curvaturas en combinación con rectas y gradualmente se encamina á trazar una variedad de diseños de asuntos industriales. Ya usa el compás, la regla y la escuadra, y de cada día se notan en él adelantos de consideración; no tarda en dibujar unos adornos de carpintería, los herrajes de un balcón, algunas caras en diferentes posiciones. Antonio dibuja con gusto y fija atención, saborea el dibujo con sus giros de cabeza, mirándolo á cierta distancia y haciendo gestos de contento. Antonio ha llenado ya unos seis cuadernillos que su padre guarda en buen lugar de una cómoda. El niño por fin ha descubierto su error de en otros tiempos en que ensuciaba libros y paredes por doquiera, se sonroja al pensar lo que hacía y da por resultado que Antonio ya no pinta hombres.

Llega una ocasión oportuna en que el Maestro dirige la palabra á los niños para demostrarles las excelencias y utilidades que reporta el Dibujo á toda persona que lo posee, les dice también que hay varias clases de dibujo en aplicación al destino del hombre; que el Dibujo llamado natural ó sea de figura es el más difícil de aprender, que solo se reserva para los que han de ser pintores, escultores ó grabadores, y que cuyos artistas lo estudian toda la vida por

lo dificultoso que siempre se presenta el pintar hombres y animales, como decís vosotros niños. También el Dibujo, hijos míos, además del gran beneficio que reporta al obrero, puede considerarse como símbolo de la belleza, de la armonía, del orden, de la paciencia, de la pureza y de muchas otras virtudes. Pero lo que haceis vosotros ensuciando libros, paredes, fachadas de edificios con vuestros malos y deshonestos dueños, se simboliza la impureza de costumbres desaseo, la maldad, la desobediencia, la ignorancia y la desaplicación en el estudio.

En vista de las tales consideraciones, Antonio ya no pinta hombres, ni Miguel animales y todos los niños de la clase de Dibujo, con una dura goma van borrando de sus libros los mamarrachos de antaño. Bendito seas elemento de las artes, te aclaman los niños que en otro tiempo te profanaban.

J. RIUTORD

Campos 15 octubre de 1907.

## Documento parlamentario

### En el Senado

El Sr. SARDA: Señores Senadores, he pedido la palabra para dirigir un ruego al Ministro de Instrucción pública y hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

Comenzaré por el de Instrucción pública, porque aunque parece que en la categoría administrativa es el último, para mí es el primero, no sólo por la dignísima persona que ocupa ese departamento (que en ese particular también el de la Gobernación me merece consideraciones especiales), sino por la Institución, porque la instrucción pública debiera ir al frente de todos los Ministerios mientras no llegamos á desarrollar en España la enseñanza de un modo siquiera igual al que tiene en la mayor parte de las naciones Europeas.

El art. 168 de la ley de 1857 preceptúa que no podrán ejercer el profesorado público las personas que no gocen de buena salud ó tengan algún defecto físico, que les impida el desempeño de la enseñanza. Como, naturalmente, hay defectos que no impiden el ejercicio de esta función, ha debido

legislarse algo con objeto de que este precepto no resultara de una dificultad grandísima para los que tuvieran el defecto aludido, y, tratándose de España, excuso añadir que las disposiciones que se han dado sobre el particular son numerosas; prescindiré de ellas por no molestar la atención de la Cámara, y me voy derecho al asunto.

Después de muchas resoluciones se estableció que tales defectos, cuando no impidan realmente el ejercicio de la enseñanza, fueran dispensados por la Dirección general de Instrucción pública que entonces existía, previo un informe favorable de las respectivas Escuelas Normales.

Así se ha estado haciendo durante una porción de años; pero hace cerca de tres, ó por lo menos dos, un señor Ministro, cuyo nombre no hace falta citar, encontró que tal vez la legislación actual era incompleta y se propuso reformarla, para lo que pidió un informe á la Academia de Medicina. Lo dió ésta y pasó el dictámen al Consejo de Instrucción pública, el cual, no conformándose, por lo menos en parte, con él, lo remitió otra vez al Ministerio, y éste dispuso que pasara á la Junta de Educación Nacional. Pero esta Junta, por razones que ahora no he de enumerar, aunque si viniera el caso las diría, quedó en suspenso al poco tiempo, ó quedaron paralizadas por lo menos sus funciones, y en consecuencia los expedientes que se habían incoado y que el señor Ministro mismo, iniciador de esta cuestión, dejó también paralizados, paralizados continuaron y paralizados continúan; es decir, que hace más de dos años que no se dispensan las faltas ó los defectos físicos que puedan tener las personas que aspiran al Magisterio público. De aquí, como comprenderá el Senado, se siguen grandísimos inconvenientes á los particulares, y yo puedo añadir que también al país porque entre ellos puede haber alguno ó algunos que tengan méritos sobresalientes y la Nación, por consiguiente, pierde sus actividades.

Hay un aspecto de esta cuestión en que la falta de dispensa de un defecto físico agrava el inconveniente: me refiero á que no pueden hacer oposiciones aquellos que no obtienen esa dispensa, y de él resulta que, en estos momentos, hay muchos Maestros y Maestras sin poder hacer oposiciones,

perdiendo, por consiguiente, un tiempo importante, mientras esperan que se resuelva esa cuestión. Yo he recibido estos días (y de aquí el ruego que voy á dirigir al señor Ministro) una multitud de cartas excitándome á que hiciera algo para que se allanara la dificultad, y en su virtud vengo á la Cámara, y le dirijo al señor Ministro de Instrucción pública el siguiente ruego: El dictámen de esas Juntas, ó de esas Academias, ó de esos Centros que, como dicen algunas personas, en vez de ser Centros fáculativos son con frecuencia Centros *dificultativos* (y lo digo yo que tengo la honra de pertenecer á alguno de ellos) serán lo que quieran pero me parece que mientras llega el momento de dictar una resolución definitiva nada se perdería con que se despacharan esos expedientes tanto tiempo detenidos, con arreglo á la legislación actual, y los que vinieran después, si se había resuelto ya la cuestión, podrían sujetarse á lo que se hubiese resuelto.

Ahora me voy á permitir decir al señor Ministro de Instrucción pública (y perdóname S. S. si lo toma esto como un consejo) que si yo estuviera en su lugar no haría caso de tales dictámenes, los cuales no conozco, á pesar de pertenecer á algunas de esas Corporaciones, porque hasta ahora la legislación vigente ha dado buenos resultados, pero no sé yo que por haberse dispensado ó no con arreglo á las disposiciones actuales, haya pasado nada malo ni haya ocurrido nada de particular.

En cambio, tengo la seguridad (repito que sin conocer los dictámenes, sobre todo el de la Academia) de que cuando se haya establecido una nueva legislación, lo que sucederá es que se suscitará una serie de dificultades y de expedientes, y como yo creo que aquí, y me parece que S. S. ha de estar en esto conforme conmigo, de lo que hemos de huir es del expediente, de lo que hemos de huir es del papel sellado (y puedo añadir, ya que no está presente el señor Ministro de Hacienda, que el papel sellado no hace tanto daño por lo que cuesta como por las dificultades que crea), evitándolo, pues, el señor Ministro de Instrucción pública hará un verdadero bien, y por de pronto prestará un buen servicio á esos pobres Maestros

y Maestras, que están esperando la resolución de sus expedientes.

El Sr. SARDA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. SARDA: Comenzaré por lo último.

Yo no me he quejado de que hubiera disposiciones que prohibieran el ejercicio del profesorado á los que tuvieran defecto físico, ni de nada absolutamente de lo anterior, ni aun de lo que pasa actualmente.

Note S. S. que lo que hago es un ruego. Habrá pasado lo que se quiera; pero lo que no puedo menos de lamentar, para honra del país y para honra de la Administración pública, es que haya expedientes detenidos hace más de dos años, sin resolver sobre ellos y sin que yo le culpe á S. S.; pero es el caso que hay quien lleva dos años sin haber podido hacer oposiciones. Y es que aquí, señores, el tiempo no se toma en cuenta para la vida, pues dos años que para un joven es mucho, para un hombre entrado en años son muchísimo. De aquí que yo, repito, haya recibido multitud de cartas, que claman al cielo, como se suele decir. Por consiguiente, me congratulo mucho de lo que ha dicho S. S. de que lo va á resolver. Hágalo como quiera, la cuestión es que se resuelva, á la derecha ó á la izquierda, y si es en ocho días mucho mejor, pues hay, en estos momentos, anunciadas oposiciones, cuyo plazo va á terminar, y estos pobres muchachos y muchachas no van á poder concurrir á los ejercicios; de modo que, como se ve, la cosa es urgente.

Por lo demás, yo he querido ver ese dicho cuadro de defectos acordado por la Facultad de Medicina, y que no ha llegado á mis manos, aunque lo he procurado, porque tiemblo de pensar que va á haber un cuadro de exenciones, como si se tratara del servicio militar. Pues en seguida, después de él, vendrán los expedientes (que con S. S. no valdrán, le hago esa justicia) para solicitar excepciones; si, por ejemplo, el cuadro incluye á ciertos lisiados entre los que no pueden tener Escuela, en seguida habrá quien pida que por su situación excepcional, por fas ó por nefas, por esto ó

por lo otro, se le dispense, y pueda hacer oposiciones ó ejercer la enseñanza pública.

Repito, sin embargo, que no pasará esto con S. S., pero tengo la seguridad de que habrá Ministro que pasará por encima, no ya del reglamento, como han pasado, sino de una ley, como han pasado por la ley del 57.

Pues qué, ¿no sabemos todos que la ley del 57 está derogada, iba á decir veinticinco veces, mil veces por decretos, por reglamentos, por Reales ordenes, por ordenes de la Dirección general, y hoy por ordenes de la Subsecretaría? Podría citar casos, pero no quiero porque son cosas que tocan á las personas, y no quiero entrar en ese terreno; pero lo que sí de seguro habrá son expedientes, demoras y papel sellado. Por consiguiente, créame S. S. medítelo bien y procure que las cosas, si no quedan como actualmente (que no creo que haya pasado nada en el mundo por las dispensas que se hayan dado ó se hayan negado), si no quedan como ahora, por lo menos no se meta á dar disposiciones intrincadas, complejas, laberínticas y dificultosas, que den que hacer á los oficiales y á los auxiliares que tiene S. S. en el Ministerio.

## SECCIÓN PROVINCIAL

### DISPOSICIONES

para regular el funcionamiento del Campo de Juegos escolares establecido en Palma como ensayo, según acuerdo de la Corporación municipal fecha 1.º de mayo de 1907.

Primera.—El sitio escogido para Campo de Juegos escolares por el profesor D. Eusebio Ferrer de acuerdo con los Sres. Médicos municipales, es la parte del foso de la muralla correspondiente al Revellín de San Fernando.

Segunda.—Los Juegos serán dirigidos por el citado profesor. Uno de los Sres. Médicos municipales visitará á los jugadores en el Campo todos los días durante los ejercicios. Uno ó más guardias municipales permanecerán en el Campo de Juego ó en sus inmediaciones para impedir que durante ellos se moleste á los alumnos.

Tercera.—Asistirán al Campo de Juego los muchachos de las escuelas públicas y privadas cuyos padres ó tutores lo soliciten del respectivo maestro. La primera tanda no excederá de ciento veinte alumnos, escogiéndose los de más edad, y entre éstos los más disciplinados, para que se obtenga el mejor resultado posible. Para la matrícula, el Ayuntamiento se dirigirá á la Asociación provincial del Magisterio.

Cuarta.—Antes de empezar los Juegos, su Director tomará nota de las cualidades físicas de todos los alumnos, como son su talla, peso, perimetro, torácico y otras que estime convenientes, á fin de que examinadas de nuevo al terminar el curso, puedan apreciarse en detalle las ventajas individualmente obtenidas de los ejercicios corporales practicados durante él.

Quinta.—Las clases serán diarias ó alternas, según parezca al Director de los juegos; pero deberá éste avisar á la Comisión de Fomento cada vez que introduzca variación en este particular. La duración de ella será señalada por los Sres. Médicos municipales y el Director, avisando también las alteraciones que se hicieren. Ambos avisos serán comunicados por la Alcaldía á la Asociación del Magisterio Primario.

Sexta.—La duración de cada curso de juegos será de dos meses.

Para la segunda tanda, además de los de escuelas y colegios, serán admitidos muchachos mayores de doce años y menores de quince cuyos padres ó encargados lo soliciten y se inscriban en la Comisión de Fomento, aunque no asistan á los establecimientos escolares; pero solamente un veinte y cinco por ciento del total podrán tener esta procedencia. Para la tercera tanda, los muchachos no asistentes á escuelas ó colegios podrán ser hasta el cincuenta por ciento, y aún más si los primeros no se presentasen en número suficiente para completar la otra mitad.

Septima.—Los juegos escolares que se enseñarán durante el presente año escolar, que para este efecto comenzará en octubre y terminará á fin de mayo del año próximo, serán, según nota entregada por el Director, los siguientes:

1.º Carreras á pié y de fondo; saltos de

lado, hácia atrás, de longitud, sin impulso y de altura.

2.º Ejercicios libres en que entre la gimnasia de pierna, brazos y pulmones.

3.º Los juegos del aro, comba y volante.

Octava.—De las quinientas pesetas consignadas en el presupuesto extraordinario del año actual para el ensayo de Campos de Juego, se destinarán ciento para la adquisición del material indispensable, el cual será propiedad del Ayuntamiento, á quien presentará el Director de los juegos oportunamente la cuenta de su importe.

Dicho material, según relación que el citado profesor ha entregado, ha de ser el siguiente:

- 1.º Aros de gracia.
- 2.º Combas para carrera.
- 3.º Combas para juegos de volante.
- 4.º Banderolas con asta (diseño español y mallorquín) para marcar las entradas en el Campo de Juego.
- 5.º Trampolín para salto de altura y longitud con sus montantes; y
- 6.º Picas para saltos de altura.

Nóvena.—El resto de la cantidad hasta dichas quinientas pesetas, será entregada como gratificación al profesor D. Eusebio Ferrer, en dos partes iguales: la primera en diciembre próximo, una vez terminado el primer curso, después de vistos los resultados de él por la Comisión de Fomento; y la otra en el mes de marzo siguiente, luego de conocido el estado de instrucción de la segunda tanda.

Décima.—En el mes de mayo de 1908, el Director de los juegos propondrá la forma en que podría celebrarse un festival que acredite ante la ciudad la eficacia de sus trabajos para mejorar la educación física de la juventud. Esta propuesta será hecha á la Comisión de Fomento la cual la elevará al Excmo. Ayuntamiento con el dictámen que proceda, á fin de que pueda celebrarse, si lo aprueba la Corporación, con la solemnidad que se juzgue conveniente.

Undécima.—Terminado el festival y en vista de sus resultados, la Comisión informará al Ayuntamiento de lo que convenga disponer para los años sucesivos, tocante al

fin que se persigue con el ensayo de juegos escolares aprobado para el año actual.

Palma 11 de octubre de 1907.

La Comisión



JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Extracto del acta de la sesión del día 28 de octubre de 1907.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de que los maestros D. Bartolomé Compañy, D. Bernardo Escalas, don Andrés Nicolau y D. Juan Frau, se han encargado interinamente de las escuelas de Llorito, Santañy, Porreras y La Puebla respectivamente y D.ª Josefa Arabí, de la de niñas de La Puebla.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Porreras participando que por acuerdo del Ayuntamiento se había trasladado provisionalmente la escuela á otro local por reclamar su propietario el que hoy ocupa, acordándose que el Sr. Inspector gire una visita á dicho nuevo local para poder informar acerca de sus condiciones.

Se acordó elevar al Sr. Rector de la Universidad de Barcelona el expediente gubernativo formado por abandono de destino contra D.ª Ernestina Rebull, maestra interina que fué de Santa Eulalia.

Enterada la Junta de las malas condiciones que reúne el local de la escuela de niños de Santa Catalina y que en la calle de la Fábrica n.º 22 existe un local de mejores condiciones y se acordó participarlo al Ayuntamiento de Palma para que acuerde lo que tenga por conveniente.

Se acordó participar al Sr. Alcalde de Palma que la Junta ha señalado la última quincena de noviembre próximo para celebrar los exámenes anuales en las escuelas públicas de este Municipio y que para dar mayor realce á dichas actas espera que la Corporación Municipal destinará varios premios para los alumnos y alumnas que más se distinguen en las mismas.

Y se levantó la sesión.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

La Unión Ibero-Americana, comisión internacional permanente del Congreso Hispano Americano de 1900.—Madrid, calle de Alcalá 65,—nos ha dirigido una circular excitando á los Profesores españoles á que vayan á establecerse en la América española, á fin de estrechar los lazos entre la madre patria y lo que fueron sus colonias. El Centro citado, al tener adhesiones de individuos del Magisterio, comunicará á los Ministros de I. P. y Jefes de los establecimientos docentes de las naciones americanas á fin de lograr que vayan allí el mayor número y en las más ventajosas condiciones. Tan pronto como haya ofertas positivas de dichas naciones, la *Unión* las irá poniendo en conocimiento de los profesores inscriptos.

A la circular acompaña un cuestionario para detallar la hoja de estudios y servicios del Maestro, para indicar en qué punto de América prefiere ejercer, y condiciones en que haría su traslado.

Tenemos dicho cuestionario á disposición de los que lo deseen, y también pueden dirigirse á la Secretaría de la U. I. A. á la dirección ya citada, en Madrid.

La Escuela Práctica, 1.º, 2.º y 3.º grados. Revista verdaderamente pedagógica, publicada por don Juan Benejam. Constituye una verdadera enciclopedia de lecciones preparadas para dar vida y amenidad á la escuela, obra de consulta de notorio mérito que debe figurar en la biblioteca de todas las escuelas. Los tres volúmenes 15 pesetas. Buena adquisición que recomendamos á los compañeros.

El Buen Amigo, interesante publicación infantil, que vió la luz desde 1900 á 1905. Cinco tomos con gran número de grabados y un cúmulo de conocimientos agradables, útiles, educativos, asimilables para la inteligencia de los niños. Vienen á formar una pequeña biblioteca infantil y son el premio más indicado para un escolar estudioso. Los cinco tomos en rústica 7'50 pesetas. En tela con rótulo dorado 10'60 pesetas.

## OBRA NUEVA

## GEOMETRÍA

## y Nociones de Agrimensura

Grado superior

POR

M. PORCEL Y RIERA

Forma un tomito de un centenar de páginas, que termina el ciclo de esta asignatura en el *Curso de enseñanza primaria* del autor.

El texto está enriquecido con muchísimos grabados, una nutrida colección de problemas gráficos y numéricos completan la obra, y un programa rigurosamente ajustado por preguntas y lecciones facilita su aplicación en la clase.

Ejemplar 0'75 ptas. Docena, 7'50.

NOTA: El *Libro Superior*, á causa de su gran volumen, se ha retirado de la venta, no sirviéndose mas que los ejemplares que se encarguen, á 4'50 ptas. ejemplar.

## ESPERANTO

Ptas.

- Primeras Lecciones de «Esperanto»* del profesor Th. Cart. . . . . 0'60
- Manual y Ejercicios de la lengua internacional Esperanto*, por V. Inglada Ors y A. L. Villanueva. Segunda edición, corregida y notablemente aumentada. . . . . 3
- Vocabulario Esperanto-Español y Español-Esperanto*, por los mismos autores. Un tomo de 364 páginas. . . . . 6
- Curso práctico de Esperanto*, por los profesores R. Duyos Sedó, capitán de infantería, y V. Inglada Ors, capitán de estado mayor, con una carta-recomendación del doctor Zamenhof. . . . . 3
- Clave de los temas y ejercicios contenidos en el Curso práctico*, por los mismos autores de la obra anterior. . . . . 0'75
- De venta en la *Librería Escolar*, Plaza de Cort 12 y Palacio 2 y 4.

Tip. de B. Rotger